

DECRETO N°

MINISTERIO DE ÉCORDIA

DEL MINISTERIO DE ÉCORDIA

DE TRANSFERIOR Y SEPP PUBLICOS

SALTA DIRECCION GENERAL LE CONTAS. SALTA

DESCRIPTION DE ACROS DE SELLOS

SALTA

CONVENIO DE COLABORACIÓN

Entre la Secretaría de Deportes dependiente del Ministerio de Cultura, Turismo y Deportes representado en este acto por el Secretario de Deportes Sergio Plaza, con domicilio legal en Av. Entre Ríos Nº 1.550 de la Ciudad de Salta, en adelante "LA SECRETARÍA", por una parte y por la otra parte "Club Deportivo San Martin"-(Personería Jurídica conforme Legajo N° 97/06) representado por su presidente el señor LUIS ALBERTO JUSTINIANO Nº 31.853.680 con domicilio en calle Antartida Argentina 1990 B' Islas Malvinas – Villa San Lorenzo de la provincia de Salta, en adelante "LA INSTITUCIÓN", acuerdan en celebrar el presente Convenio de Colaboración, en el marco de lo normado por las Leyes Nº 6.710, Nº 8.053 y Ley de las Nuevas Relaciones del Estado con la Sociedad Civil Nº 6.833, el que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: Que la institución solicita una ayuda económica para finalizar obras en el salón multiuso y baños en la sede de la misma.

Por ello, la Secretaría de Deportes, en cumplimiento de sus objetivos, se compromete a otorgar una colaboración dineraria, a fin de que "LA INSTITUCION" pueda afrontar los gastos relativos a las actividades en cuestión.

SEGUNDA: En el ámbito de la colaboración compremetida, "LA SECRETARÍA" se obliga a otorgar un aporte dinerario de un total de \$ 150.000 (pesos ciento cincuenta mil con 00/100 ctvos.) los que serán entregados a "LA INSTITUCIÓN" con el objeto enunciado en la cláusula primera a pagarse a mes vencido.

el objeto enunciado en la ciausula primera a pagarse a mes vencido.

TERCERA: "LA INSTITUCIÓN" se obliga a administrar correctamente el dinero recibido, cumpliendo fielmente el objetivo acordado, debiendo rendir cuenta en la oficina Contable de la Secretaria de Deportes del Ministerio de Cultura, Turismo y Deportes de los gastos efectuados, con su correspondiente respaldo documental.

Todos los gastos deberán ser rendidos mediante la presentación de las documentaciones respaldatoria en original, salvo aquellos que expresamente queden exceptuados de tal rendición municipal, provincial y nacional vigentes; los cuales no deberán contener raspaduras ni enmiendas. En caso de errores, los



DECRETO N°

mismos deberán estar debidamente salvados.

CUARTA: "LA SECRETARÍA" queda facultada a realizar los controles que estime pertinente, encontrándose obligada LA INSTITUCION a proporcionar toda la información que se le solicite, a fin de constatar el efectivo cumplimiento de lo convenido entre las partes.

QUINTA: "LA INSTITUCION", asume en forma exclusiva y excluyente toda la responsabilidad por las consecuencias por la participación en el mencionado torneo, eximiendo en consecuencia a "LA SECRETARÍA" de toda obligación al respecto.

SEXTA: El incumplimiento por parte de "LA INSTITUCION" a cualquiera de las obligaciones que expresa o implícitamente asume por este acto, facultará a "LA SECRETARIA", a rescindir el presente convenio de pleno derecho y a responsabilizar en su caso a la parte incumplidora, por todas las consecuencias que su incumplimiento traiga aparejado.

SÉPTIMA: Dada la naturaleza jurídica de la colaboración comprometida, "LA SECRETARIA" podrá, previa notificación fehaciente a "LA INSTITUCION", modificar el presente convenio, con el objeto de lograr mayor eficiencia en la utilización del importe dinerario otorgado a ésta última.

OCTAVA: El sellado del presente Convenio será soportado por "LA INSTITUCIÓN" en la parte proporcional que le corresponda, asumiendo a su exclusivo cargo todo impuesto, tasa y/o contribución que pudiera corresponder.

NOVENA: Por cualquier controversia en la interpretación y/o ejecución del presente convenio, las partes constituyen sus domicilios en los mencionados en el encabezamiento, sometiéndose al Juzgado Contencioso Administrativo del Distrito Judicial Centro de la Provincia de Salta, renunciando a todo otro fuero o jurisdicción.

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Salta, a los días del mes de....... de 2019.-